



RADICADO:	086638318900120200004400
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, consta en el expediente que se encuentra terminado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico N° 63 del 20 de Abril de 2022; al expediente se han anexado en turno oficios por medio de los cuales se decreta embargo de remanentes, son los siguientes:

Medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 17-06-2022 notificado en estado electrónico No 75 del 21-06-2021 para su aplicación en el proceso con radicado 08-638-31-89-001-2022-00043-00 del Demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS, en contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA. Por la suma de \$ 5.654.336,00. Medida cautelar que se encuentra pendiente por aplicar.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, dentro del proceso se encuentra el siguiente título: Título judicial No 416200000074924, por la suma de \$ 6.093.246,00.

Esto para su ordenación.



Sabanalarga, 7 de febrero de 2023.
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, siete (07) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P., consta en el expediente que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, decretado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico No 63 del 20 de Abril de 2022.

Este mismo despacho decretó medida de embargos de remanente en Auto de fecha 17-06-2022 notificado en estado electrónico No 75 del 21-06-2021 para su aplicación en este proceso, dentro del siguiente expediente:

Radicado: 08-638-31-89-001-2022-00043-00;
Demandante: JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y OTROS;
Demandado: E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA;
Valor de la Medida: \$ 5.654.336,00;

Se acogerá y ordenará fraccionar el Título judicial N° 416200000074924, por la suma de \$ 6.093.246,00, llegado al proceso para dar cumplimiento al embargo de remanente.

Por lo expuesto este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de las medidas cautelares de embargos de remanentes ordenadas dentro de este proceso, se ordena el fraccionamiento del Título judicial No 416200000074924, por la suma de \$ 6.093.246,00; en dos valores Uno por \$ 5.654.336,00; el otro por \$ 438.910,00. Por secretaría se comunicará.

SEGUNDO: El Título judicial resultado del fraccionamiento por valor de \$ 5.654.336,00 se ordena la conversión a favor del proceso ejecutivo radicado **08-638-31-89-001-2022-00043-00**; en el que es demandante **JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA Y OTROS**, conforme al embargo de remanente decretado mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico No 75 el 21-06-2022, y dese



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

por cumplida en su totalidad la medida decretada lo anterior conforme al artículo 466 del C.G.P. Súrtase por secretaria.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38ab20b9a353d12f7bb421dffb39fbf8cb70378a517cf8e11e9431a5957a6c**

Documento generado en 07/02/2023 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>